Expediente 964987K



NIF: P0305900C

# ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÚNICA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE FEBRERO DE 2022.

### **PRESIDENTE**

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

#### **CONCEJALES**

- D.ª NOEMÍ CANDELA NAVARRO
- D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA
- D. JESÚS RUIZ MORCILLO
- D.ª ESTEFANIA SALINAS PERAL
- D. MANUEL PENALVA ALARCÓN
- D.ª MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ
- D. GREGORIO MANUEL DÍAZ-MARTA VALERO
- D.ª GEMA CANDELARIA ASENCIO PÉREZ
- D. JOSEP CANDELA MUÑOZ
- Da. ANA VANESA MAS GONZÁLEZ
- D. CÉSAR AUGUSTO ASENCIO ADSUAR
- Da. Ma. DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA
- D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO
- D. PEDRO GARCÍA MAGRO
- D.ª LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ
- D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS
- D. ALFREDO MAS MATEU
- D.ª CARMEN MENDIOLA IBARRA
- D.ª MARIA GEMA ESCOLANO BERNA
- Da. LELIA LAURA GOMIS PÉREZ

## **SECRETARIO GENERAL** D. MANUEL RODES RIVES

\_\_\_\_\_\_

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Crevillent se reunieron, previa convocatoria, en legal forma practicada, siendo las doce horas minutos del día once de febrero de dos mil veintidos, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. José Manuel Penalva Casanova, con la presencia de los Concejales: D.ª Noemí Candela Navarro, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Jesús Ruiz Morcillo, D.ª Estefania Salinas Peral, D. Manuel Penalva Alarcón, D.ª Montserrat Pineda Martínez, D. Gregorio Manuel Díaz-Marta Valero, D. Josep Candela Muñoz, Da. Ana Vanesa Mas González, César Augusto Asencio Adsuar, Da. Ma Del Carmen Candela Torregrosa, D. Pedro García Magro, D.ª Laura Dolores Gómis Ferrández, D. Francisco Mario Verdú Ros, D.ª Carmen Mendiola Ibarra, D.ª María Gema Escolano Berna, D.ª Lelia Laura Gómis Pérez v con la presencia telemática de los Sres. Concejales: D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Alfredo Mas Mateu y D.ª Gema Candelaria Asencio, de conformidad con lo establecido en el apartado 3 del artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

## ÚNICO.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO: VICESECRETARÍA Y VICEINTERVENCIÓN.

El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa de Gobierno Interior y Protección Ciudadana de 8 de febrero de 2022.

Las intervenciones en este punto del orden del día constan de manera íntegra en el siguiente enlace: https://actasesionesdigital.smartis.es/AYTOCREVILLENT/visor.aspx?id=170&t=14

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente da por concluido el debate suscitado y se procede a la votación del Dictamen presentado, siendo aprobado con el resultado que se refleja a continuación:

Votos SI......14 (COMPROMÍS/PSOE/L'ESQUERRA/VOX/C'S)

Abstenciones......7 (PP)

Total nº miembros.....21

Por lo que el Ayuntamiento-Pleno, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó acuerdo en los siguientes términos:

"Mediante Providencia de la Alcaldía-Presidencia, se ha incoado expediente para la modificación de la Plantilla de personal y de la Relación de Puestos de Trabajo, con la finalidad de crear dos puestos de colaboración reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Dispone el artículo 15 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional que las Entidades Loca-



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 12/05/2022

Ш





les podrán crear otros puestos de trabajo que tengan atribuidas funciones de colaboración inmediata y auxilio a las de Secretaría, Intervención y Tesorería. Estos puestos de trabajo estarán reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

En base a lo anterior no existe inconveniente para que en esta administración se creen dos puestos de colaboración por los motivos que a continuación se indican:

En el Informe de fiscalización del ejercicio del control interno en las entidades locales Ejercicios 2019-2020, de la Sindicatura de Cuentas de la Generalitat Valenciana se pone de manifiesto "un alto grado de provisionalidad en el puesto de Intervención reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional, lo que evidencia una debilidad importante del sistema de control interno de las entidades locales", situación a la que no es ajena este Ayuntamiento debido a la falta de provisión definitiva del puesto de Interventor desde hace más de 8 años, por lo que se ha tenido que recurrir a acumulaciones de otros habilitados y, en última instancia, a nombramientos interinos, lo que pone de manifiesto la importante debilidad que padece este Ayuntamiento, en su sistema de control interno en palabras del órgano de fiscalización externa de la Generalitat Valenciana. La creación de este puesto de colaboración con la categoría de Entrada, abre el abanico de posibilidades en cuanto a su cobertura por un Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, escala a la que le corresponde el desempeño de las funciones reservadas de control y fiscalización interna de la gestión económica-financiera y presupuestaria y de contabilidad. Similar argumento justifica la creación del puesto de vicesecretaría, también con categoría de Entrada, que además de las funciones reservadas que se le puedan atribuir en el ámbito de la fe pública y del asesoramiento legal preceptivo, puede coadyuvar a desarrollar el organigrama recientemente aprobado asumiendo la dirección superior de los Servicios que se le encomienden, evitando así el recurso a nombramientos interinos que carecen de la necesaria estabilidad y de los conocimientos y experiencia necesaria para afrontar los retos de áreas funcionales tan sensibles en la prestación y funcionamiento de las competencias y servicios atribuidos a este Ayuntamiento.

Los puestos de colaboración estarán reservados a Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y ejercerán sus Funciones bajo la dependencia funcional y jerárquica del titular de la Secretaría, Intervención o Tesorería, respectivamente.

A los puestos de colaboración les corresponderán las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde-Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería.

Asimismo, les corresponderá la sustitución de los titulares de los puestos de Secretaría, Intervención y Tesorería, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

El procedimiento de creación de los puestos de colaboración viene regulado en el Decreto 92/2021, de 9 de julio, del Consell, de regulación del personal funcionario con habilitación de carácter nacional, concretamente en su artículo 3 que establece que "mediante la modificación de su plantilla o relación de puestos de trabajo, las entidades locales podrán crear discrecionalmente y suprimir, de acuerdo con el que se indica en este artículo, por los procedimientos y con respeto a los derechos legalmente establecidos, puestos de trabajo de colaboración reservados a personal funcionario con habilitación de carácter nacional de la subescala y categoría que proceda (...). La clasificación de estos puestos de colaboración corresponde, en todo caso, al departamento del Consell competente en materia de administración local, que la realizará a propuesta de la entidad local interesada, a la cual se deberá adjuntar un certificado de la secretaría, acreditativo de la modificación de la plantilla o relación de puestos de trabajo, así como de la publicación definitiva de esta en el Boletín Oficial de la Provincia".

Como se ha señalado en informes precedentes sobre la cuestión objeto del presente, una Relación de Puestos de Trabajo es una manifestación de la potestad de auto-organización de la entidad local, reconocida en el artículo 4.1. a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, potestad que se manifiesta, en lo referente a los recursos humanos, en su discrecionalidad para configurar una



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Secretario del Ayuntamiento de Crevillent SE SECRETARIO DE Manuel Rodes Rives OS Manuel Rodes Rives OS SECRETARIO DE MANUEL RODES DE MANUEL R



Ш



organización peculiar y adaptada a sus necesidades concretas asignando las funciones que a los puestos les corresponden de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia del Régimen Local

La elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo implica la necesidad de proceder al análisis, clasificación y valoración de los puestos de trabajo de una forma objetiva que le sirva de fundamento y motivación; entre su contenido mínimo indicará las retribuciones complementarias que correspondan a cada uno de ellos, el Complemento Específico y el Complemento de Destino, es decir, aquellas que son fijas y periódicas por el carácter objetivo del puesto de trabajo. Para llegar a su determinación es necesario realizar una valoración individualizada de cada uno de los puestos y la aplicación de unos criterios objetivos previamente aprobados. El Complemento de Destino se fija en atención, entre otros, a la especialización, responsabilidad, competencia y mando. El Complemento Específico se fija en atención a su especial dificultad técnica, dedicación, incompatibilidad, responsabilidad, peligrosidad o penosidad. El Tribunal Supremo afirma en Sentencia de 3 de octubre de 2012, que debe quedar acreditado el estudio y valoración individualizada de cada puesto, bajo vicio de nulidad de pleno derecho.

En definitiva, la creación de un puesto de trabajo requiere documentar con estudios y antecedentes la adecuación a los principios señalados en el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, sin que baste la mera alegación de la necesidad de crear o modificar los puestos, pues es preciso un estudio individualizado de cada puesto, su valoración y sus funciones.

En este sentido, la presente modificación de la relación de puestos de trabajo contiene la indicación de la denominación y características esenciales de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el grupo de clasificación profesional, los cuerpos y escalas a los que están adscritos, sistemas de provisión, nivel de complemento de destino y el complemento específico asignado a cada puesto de trabajo, de modo que en cuanto a su contenido se consideran cumplidas las normas previstas en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el artículo 42 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y 90.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto que se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios.

La propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y la plantilla de personal, requiere ser negociada con las representaciones sindicales en la Mesa General de Negociación, como órgano competente conforme al artículo 34 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La competencia para la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo corresponde al Ayuntamiento-Pleno (artículos 22 y 33. 2 Ley 7/1985, de 2 de abril), sin que pueda ser objeto de delegación.

Por lo que antecede se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la plantilla de personal para el ejercicio de 2022 que supone:

a) Creación de las siguientes plazas:

-,	u) 0.000.00.00.00.000.000 p.u=u0.							
PLAZAS	N°	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORIA/CARGO		
A FUNCIONARIOS		Artículo 76						
		RDL 5/2015						
Vicesecretaría	1	A1	Habilitación de	Secretaría	Entrada	Área Secretaría		
			carácter nacional					
Viceintervención	1	A1	Habilitación de	Intervención	Entrada	Área Intervención		
			carácter nacional					

b) Amortización de las siguientes plazas:

PLAZAS	N°	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	CATEGORÍA/CARGO
A FUNCIONARIOS		Artículo 76				
		RDL 5/2015				
Técnico de Gestión	1	A1	Administración	Gestión	Media	Técnico de Gestión



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Ш



			General			Intervención
Peones y Ayudantes de	2	Agrupación	Administración	Servicios	Personal de	Operarios obras
oficio		profesional	Especial	Especiales	Oficios	

**SEGUNDO.-** Aprobar la modificación en la Relación de Puestos de Trabajo, con la creación de los siguientes puestos de trabajo y su relación de funciones y tareas debidamente valorados:

- Puesto de Trabajo de Vicesecretario con las siguientes características: puesto a cubrir por plaza de naturaleza funcionarial, del grupo A, subgrupo A1, con un nivel de Complemento de destino (CD) 28 y un Complemento Específico de 2.000.-€ mensuales. Se adscribe al Área de Secretaría General.

#### VICESECRETARIO/A

## PUESTO Nº S/RPT

GRUPO: A1. ESCALA: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. SUBES-CALA: Secretaria. Categoría: Entrada.

**Titulación:** Título Universitario de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1. Puesto del que depende jerárquicamente: Secretaría.

Puestos directamente subordinados: Personal administrativo del Servicio de Recursos Humanos, Personal, Patrimonio, Contratación, Servicios Generales y Urbanismo y Medio Ambiente.

Provisión: Concurso.



Funciones genéricas: Le corresponderá las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde-Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Secretaría, Intervención y Tesorería. Asimismo, le corresponderá la sustitución del titular del puesto de Secretaría, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

Además de las funciones genéricas reseñadas se le podrán encomendar las siguientes tareas y cometidos:

Asesoramiento, gestión, estudio, propuesta, evacuación de consultas, informes, seguimiento, coordinación e impulsión de expedientes jurídico-administrativos del Área de Secretaría y a los Servicios de Recursos Humanos, Personal, Patrimonio, Contratación, Servicios Generales y Urbanismo y Medio Ambiente, dependientes de dicha Área de Secretaría, en las tareas y cometidos adscritos a los distintos Servicios, lo que implica la realización de Servicios jurídicos de consulta, informe, redacción de bases, pliegos, dictámenes, propuestas de aprobación provisional y definitiva, convenios y apoyatura en la gestión de los expedientes que se le asignen y realizar los trámites e Informes Técnicos pertinentes. En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerase incluida, cualquier otra, relacionada con la categoría y plaza que ocupa, que se estima necesaria para el servicio.



El Alcalde



- Puesto de Trabajo de Viceinterventor con las siguientes características: puesto a cubrir por plaza de naturaleza funcionarial, del grupo A, subgrupo A1, con un nivel de Complemento de destino (CD) 28 y un Complemento Específico de 1.800.-€ mensuales. Se adscribe al Área de Intervención.

#### VICEINTERVENTOR/A

#### PUESTO Nº S/RPT

GRUPO: A1. ESCALA: Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. SUBES-CALA: Intervención-Tesorería. Categoría: Entrada.

**Titulación:** Título Universitario de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Grado, según lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para el ingreso en los cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1.

Puesto del que depende jerárquicamente: Interventor.

Puestos directamente subordinados: Personal administrativo de Intervención y Tesorería.

Provisión: Concurso.



Funciones genéricas: Le corresponderá las funciones reservadas que, previa autorización del Alcalde-Presidente de la Corporación, les sean encomendadas por los titulares de los puestos reservados de Intervención y Tesorería. Asimismo, le corresponderá la sustitución de los titulares de los citados puestos, en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o concurrencia de causa de abstención o recusación legal o reglamentaria de los mismos.

Además de las funciones genéricas reseñadas se le podrán encomendar las siguientes tareas y cometidos:

- •Colaboración en la elaboración de los Planes Presupuestarios y Líneas Fundamentales del Presupuesto, en los términos de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y sus posteriores modificaciones.
- •Elaboración de los estudios de costes preceptivos que deben adjuntarse en el expediente de aprobación o modificación de ordenanzas de tasas y precios públicos y todos aquellos que sean requeridos por la Alcaldía-Presidencia al Departamento de Intervención.
- •Cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por la Entidad Local que se deben remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en los términos de la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre.
- •Gastos con financiación afectada: responsable de dicha materia de especial trascendencia, en especial, la información a 31 de diciembre a efectos de elaboración de la Liquidación, Cuenta General y Expediente de Incorporación de Gastos con Financiación Afectada.
- •Coordinar la gestión de la contabilidad municipal de acuerdo con las instrucciones establecidas por el Interventor así como impulsar la tramitación de aquellos expedientes cuya ejecución pueda resultar oportuna realizar a la vista del seguimiento de la información contable.
- •Coordinación y realización tareas de tramitación de nivel superior en aquellos expedientes del servicio asignados por el Interventor.
- Elaborar informes de propuesta de resolución en materias de su competencia y funciones.
- •Cumplimentación de toda aquella información que, en cumplimiento de la normativa aplicable, deba ser rendida por el órgano interventor a otras administraciones públicas. Entre la misma encontramos



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Z7T2 KCKE MT4C JK7C

Pág. 5 de 11

Ш



la remisión de la ejecución trimestral del presupuesto, de la aprobación y liquidación del mismo, del coste de los servicios prestados por la entidad, del periodo medio de pago, de la información salarial en la administración, así como de todas aquellas que pudieran exigirse en el futuro.

·Supervisión de la información que se edite en la Plataforma de Transparencia.

En cualquier caso, el anterior detalle de tareas, no constituye lista cerrada, por lo que atendiendo a la evolución y dinámica propia de la Administración Local, también debe considerase incluida, cualquier otra, relacionada con el puesto de trabajo que se encomiende.

**TERCERO.-** Exponer al público la modificación de la Plantilla de Personal inicialmente aprobada, en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de éste, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo de exposición, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**CUARTO.-** Considerar definitivamente aprobada la modificación de la Plantilla, si no se hubiese presentado reclamación alguna, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, junto con la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a los efectos de su conocimiento y entrada en vigor.

### ANEXO .- VALORACIÓN Y RELACIONES DE FUNCIONES Y COMETIDOS DE LOS PUESTOS DE TRA-BAJO

### ELEMENTOS VALORATIVOS PARA LA PONDERACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO

	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	NIVEL 7
1 TITULACIÓN ACADÉMICA	75	150	175	300	475		1000
2 FORMACIÓN ESPECIALIZADA	25	50	100	200	400		
3 EXPERIENCIA REQUERIDA	25	50	100	150	225		
4 RESPONSABILIDAD POR MANDO	0	25	50	100	200	300	
RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN 5 RESULTADOS	50	100	225	350	500	650	900

NIVEL	GRUPO		ı	PUNTOS	
30	A1	Desde	2001	En	adelante
<i>29</i>	A1	Desde	1680	Hasta	2000
28	A1	Desde	1580	Hasta	1679
27	A1	Desde	1480	Hasta	1579
<i>26</i>	A1	Desde	1380	Hasta	1479
<i>25</i>	A1	Desde	1280	Hasta	1379
24	A1	Desde	1180	Hasta	1279
23	A1	Desde	1080	Hasta	1179
22	A1	Desde	1000	Hasta	1079
21	A1	Desde	930	Hasta	1079
20	A1	Desde	0	Hasta	929

### DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO

FACTOR		DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
1		TITULACIÓN ACADÉMICA OFICIAL	NIVEL DE PREPARACIÓN QUE SE EXIGE EN CONDICIONES NORMALES Y COMO REQUISITO MÍNIMO A CUALQUIER TRABAJADOR PARA ACCEDER AL PUESTO DE TRABAJO QUE SE ESTÁ VALORANDO.
NIVEL	GR	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1.1	(AP)	NO SE EXIGE ESTAR EN POSESIÓN DE NINGUNA DE LAS TITULACIONES PREVISTAS EN EL SISTEMA EDUCATIVO	ACTIVIDADES NO CUALIFICADAS
1.2	(C2)	TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, INCLUIDO EL DE EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA Y EL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN PRIMER GRADO	ACTIVIDADES CON CUALIFICACIÓN PROFESIONAL BÁSICA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

Código Seguro de Verificación: LYAA Z7T2 KCKE MT4C JK7C

Pág. 6 de 11



FIRMADO POR





FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent Jose Manuel Penalva Casanova 12/05/2022



NIF: P0305900C

1.3	(C1)	TÍTULO DE BACHILLER O TÉCNICO, INCLUIDO EL ANTERIOR BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE Y LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO	ACTIVIDADES CON CUALIFICACIÓN PROFESIONAL MEDIA
	(B)	TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL	ACTIVIDADES CON CUALIFICACIÓN PROFESIONAL ALTA
1.4	(A2)	TITULADO DE GRADO O, EN SU CASO, EL DE DIPLOMADO UNIVERSITARIO, INGENIERO TÉCNICO O ARQUITECTO TÉCNICO	) ACTIVIDADES CON CUALIFICACIÓN TÉCNICA ALTA
1.5	(A1)	TITULADO DE GRADO O, EN SU CASO, EL DE DOCTOR, LICENCIADO, INGENIERO O ARQUITECTO Y CUANDO SE HAYA ESTABLECIDO POR LEY OTRO TÍTULO UNIVERSITARIO (MÁSTER UNIVERSITARIO) PARA EL ACCESO A DETERMINADOS CUERPOS O ESCALAS, SE REQUERIRÁ ÉSTE ADEMÁS DEL TÍTULO DE GRADO	ACTIVIDADES CON CUALIFICACIÓN TÉCNICA SUPERIOR

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
2	FORMACIÓN ESPECIALIZADA	NIVEL DE ESTUDIOS ESPECIALIZADOS QUE SE EXIGIRÍAN EN UN PROCESO SELECTIVO AL PUESTO DE TRABAJO
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
2.1	ESPECIALIZACIÓN BAJA	CURSOS HASTA 50 HORAS
2.2	ESPECIALIZACIÓN MODERADA	CURSOS ENTRE 51 Y 150 HORAS
2.3	ESPECIALIZACIÓN MEDIA	CURSOS ENTRE 151 Y 250 HORAS
2.5	ESPECIALIZACIÓN ALTA	CURSOS ENTRE 251 Y 350 HORAS
2.6	ESPECIALIZACIÓN MUY ALTA	CURSOS DE MÁS DE 350 HORAS

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
3	EXPERIENCIA REQUERIDA	NIVEL DE EXPERIENCIA MÍNIMO REQUERIDO PARA EL NORMAL DESARROLLO DEL PUESTO DE TRABAJO, INCLUSO EL ADIESTRAMIENTO PREVIO
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
3.1	HASTA 3 MESES	PUESTOS DE ESCASO NIVEL DE APRENDIZAJE
3.2	HASTA 6 MESES	PUESTOS DE APRENDIZAJE BAJO
3.3	HASTA 12 MESES	PUESTOS DE APRENDIZAJE MODERADO
3.4	HASTA 24 MESES	PUESTOS DE APRENDIZAJE ALTO
3.5	MÁS DE 24 MESES	PUESTOS MUY ESPECIALIZADOS

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
4	RESPONSABILIDAD POR MANDO	NIVEL DE NECESIDADES SOBRE EL PERSONAL SUBORDINADO (DIRIGIR, COORDINAR, ORIENTAR, SUPERVISAR, CORREGIR, PREMIAR Y SANCIONAR)
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
4.1	SIN MANDO, NI SUPERVISIÓN O CONTROL DE PERSONAL	PUEDE ESPORÁDICAMENTE EJERCER MANDO, SI BIEN NO ES LO NORMAL
4.2	SIN MANDO PERO CON CONTROL DE PERSONAL	VIGILA O CONTROLA PERSONAL QUE NO DEPENDE DE ÉL
4.3	MANDO DIRECTO GRUPO PEQUEÑO	1-5
4.4	MANDO GRUPO MEDIANO CON ALGÚN MANDO INTERMEDIO	6-20
4.5	MANDO GRUPO GRANDE	21-40
4.6	MANDO GRUPO MUY GRANDE	MÁS DE 40

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
5	RESPONSABILIDAD POR REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS DE LA ORGANIZACIÓN	NIVEL DE REPERCUSIÓN GLOBAL SOBRE LOS RESULTADOS EN ATENCIÓN A LA RESPONSABILIDAD SOBRE EL TRABAJO DESEMPEÑADO, CONSIDERANDO LAS ESCALAS DE



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

FIRMADO POR

El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 12/05/2022





NIF: P0305900C

# Secretaría Pleno

Expediente 964987K

		REPERCUSIÓN
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
5.1	POCA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE EJECUCIÓN CON NORMAS Y CONTROL ALTO
5.2	MEDIANA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTO DE EJECUCIÓN SIN NORMAS PERO CON CONTROL O SIN CONTROL PERO CON NORMAS Y ESTUDIO CON CARÁCTER EVENTUAL
5.3	MODERADA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE COORDINACIÓN Y/O ESTUDIO
5.4	ALTA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE DIRECCIÓN O MANDO QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE OTROS DOS NIVELES DIRECTIVOS; HABILITACIÓN NACIONAL INFERIOR A 1ª CATEGORÍA PRESTANDO SERVICIOS TEMPORALES EN PEQUEÑOS AYUNTAMIENTOS O EN FUNCIONES EQUIVALENTES; PUESTOS DEFINIDOS POR PROFESIONES CUYOS TITULARES ASUMEN LA RESPONSABILIDAD ÚLTIMA POR DAÑOS A PERSONAS, PÉRDIDAS ECONÓMICAS O IMAGEN SOCIAL DE LA ORGANIZACIÓN
5.5	MUY ALTA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE DIRECCIÓN QUE SE ENCUENTRAN BAJO LA SUPERVISIÓN DE OTRO NIVEL DIRECTIVO
5.6	MÁXIMA REPERCUSIÓN EN LOS RESULTADOS	PUESTOS DE MÁXIMA DIRECCIÓN
5.7	ESPECIAL REPERCUSIÓN POR HABILITACIONES DE CARÁCTER NACIONAL DE 1ª CATEGORÍA Y ASIMILADAS PLANTILLAS SUPERIORES A 200 EMPLEADOS	PUESTOS DE HABILITACIÓN NACIONAL QUE ASUMEN FUNCIONES PRECEPTIVAS, SEGÚN LA NORMATIVA ESPECÍFICA VIGENTE

### ELEMENTOS VALORATIVOS PARA LA PONDERACIÓN DE LA CUANTÍA DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

		NIVEL 5	NIVEL 4	NIVEL 3	NIVEL 2	NIVEL 1
1	DIFICULTAD (esfuerzo intelectual)	150	120	65	45	20
2	ESFUERZO FÍSICO		50	30	20	5
3	PENOSIDAD		45	30	20	15
4	PELIGROSIDAD		65	45	20	10
5	JORNADA	85	65	45	35	25
6	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN			125%	75%	25%
7	COMPETENCIA RETRIBUTIVA					

Nivel	Importe
30	12615,72
29	11315,64
28	10840,20
27	10363,92
26	9092,64
25	8067,12
24	7591,20
23	7115,88
22	6639,60
21	6164,52
20	5726,28
19	5433,96
18	5141,52
17	4848,96
16	4557,24
15	4264,32
14	3972,48
13	3679,68
12	3387,12
11	3094,56



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT



Secretaría Pleno

Expediente 964987K

NIF: P0305900C

10	2802,60
9	2656,68
8	2510,04
7	2364,00
6	2217,72
5	2071,56
4	1852,32
3	1633,44
2	1414,32
1	1195,20

Valor punto mes (€)

2,54

# DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS DE VALORACIÓN DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
1	DIFICULTAD (esfuerzo intelectual)	NIVEL DE ESFUERZO MENTAL -ASOCIADO AL GRADO DE DIFICULTAD TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD- HABITUALMENTE NECESARIO PARA PODER DESEMPEÑAR LOS COMETIDOS DEL PUESTO
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1	MÍNIMO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS DE EJECUCIÓN CUYO COMPONENTE FUNDAMENTAL ES EL ESFUERZO FÍSICO, SI BIEN, EVENTUALMENTE, SE REQUIERE LA CONSULTA O BÚSQUEDA DE SOLUCIONES NO PREESTABLECIDAS.
2	POCO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS DE EJECUCIÓN CUYAS SOLUCIONES ESTÁN NORMALMENTE PREESTABLECIDAS, SALVO EXCEPCIONES SE BUSCAN LAS SOLUCIONES NO PREVISTAS.
3	MODERADO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS DE COORDINACIÓN CUYOS PROCEDIMIENTOS ESTÁN BÁSICAMENTE NORMALIZADOS, SI BIEN, EN OCASIONES SE HAN DE ESTUDIAR Y ADOPTAR SOLUCIONES NO PREESTABLECIDAS.
4	BASTANTE ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS TÉCNICOS Y DIRECTIVOS CUYA ACTIVIDAD ES FUNDAMENTALMENTE INTELECTUAL, SI BIEN LAS VARIABLES QUE MANEJAN NO SON DE MÁXIMA COMPLEJIDAD.
5	MUCHO ESFUERZO INTELECTUAL	PUESTOS TÉCNICOS Y DIRECTIVOS DE ACTIVIDAD ESPECIALIZADA EXCLUSIVAMENTE INTELECTUAL Y DE MÁXIMA COMPLEJIDAD EN LA ORGANIZACIÓN.

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
2	ESFUERZO FÍSICO	NIVEL DE ESFUERZO FÍSICO -ASOCIADO AL GRADO DE DIFICULTAD TÉCNICA Y RESPONSABILIDAD- HABITUALMENTE NECESARIO PARA PODER DESEMPEÑAR LOS COMETIDOS DEL PUESTO
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1	POCO ESFUERZO FÍSICO (PRÁCTICAMENTE SIN ESFUERZO FÍSICO ESPECIAL, CON POSTURAS LIBRES)	PUESTOS DE ACTIVIDAD FÍSICA LIGERA.
2	MODERADO ESFUERZO FÍSICO (ESFUERZOS FÍSICOS NORMALES O POSTURAS EVENTUALMENTE FORZADAS)	PUESTOS DE ACTIVIDAD BÁSICAMENTE MANUAL O A PIE PERMANENTEMENTE, CON TRANSPORTE DE PEQUEÑA PAQUETERÍA Y CORRESPONDENCIA.
3	BASTANTE ESFUERZO FÍSICO (ESFUERZOS FÍSICOS IMPORTANTES CON POSTURAS NORMALMENTE FORZADAS)	PUESTOS DE ACTIVIDAD ASISTENCIAL A PIE PERMANENTEMENTE, CON TRANSPORTE, LIMPIEZA, MOVIMIENTO DE ELEMENTOS PESADOS, ETC.
4	MUCHO ESFUERZO FÍSICO (ESFUERZOS FÍSICOS MUY IMPORTANTES CON POSTURAS ESPECIALES PERMANENTES)	PUESTOS DE CARGA/DESCARGA O DE ACTIVIDADES FÍSICAS DE GRAN ESFUERZO.

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
3	PENOSIDAD	ES EL GRADO DE INCOMODIDAD NORMALMENTE FÍSICA O PSÍQUICA QUE NECESARIAMENTE SE HA DE SOPORTAR PARA LA EJECUCIÓN DE LAS TAREAS DEL PUESTO. A EFECTOS DE MEDIR EL GRADO DE PENOSIDAD SE TENDRÁN EN CUENTA LOS SIGUIENTES FACTORES: RUIDOS, SUCIEDAD, OLORES, ROTACIÓN CONSTANTE EN DESTINOS POR DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO, TRABAJOS CON EQUIPOS QUE INCLUYAN PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN, CONDICIONES PSÍQUICAS QUE SE HAN DE SOPORTAR POR MOTIVOS DEL TRABAJO QUE SE DESEMPEÑA Y CONDICIONES FÍSICAS DE LOS CENTROS, INSTALACIONES Y OTROS EQUIPOS DE TRABAJO QUE PUEDAN TENER INFLUENCIA SIGNIFICATIVA



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT

NIF: P0305900C

PENOSIDAD IMPORTANTE

PENOSIDAD EXTREMA



FIRMADO POR El Secretario del Ayuntamiento de Crevillent Manuel Rodes Rives 12/05/2022



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Crevillent Jose Manuel Penalva Casanova 12/05/2022

		EN LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1	PENOSIDAD LEVE	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL QUE DESTINAN APROXIMÁDAMENTE UN 75% DE LA JORNADA AL USO Y MANEJO DEL ORDENADOR, ATENCIÓN AL PÚBLICO, RELACIONES MÚLTIPLES CON PUESTOS DE DENTRO Y FUERA DE LA ORGANIZACIÓN.
2	PENOSIDAD MODERADA	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL CUYO TRABJO COMPORTE CON CARÁCTER HABITUAL UNAS CONDICIONES FÍSICAS O PSÍQUICAS MODERADAS, ATENCIÓN PERMANENTE AL PÚBLICO, O ROTACIÓN CONSTANTE ENTRE DESTINOS EN DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO.
3	PENOSIDAD IMPORTANTE	PUESTOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES CUYO TRABAJO COMPORTE CON CARÁCTER

HABITUAL UNAS CONDICIONES FÍSICAS O PSÍQUICAS IMPORTANTES.

HABITUAL UNAS CONDICIONES FÍSICAS O PSÍQUICAS EXTREMAS.

PUESTOS DE ACTIVIDADES ESPECIALES CUYO TRABAJO COMPORTE CON CARÁCTER

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
4	PELIGROSIDAD	NIVEL DE RIESGO AL QUE SE ENCUENTRA EXPUESTO EL TRABAJADOR COMO CONSECUENCIA DE LAS ACTIVIDADES, PROCESOS, EQUIPOS O PRODUCTOS NECESARIOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS COMETIDOS DEL MISMO. SE ENTENDERÁ COMO RIESGO LABORAL LA POSIBILIDAD DE QUE UN TRABAJADOR SUFRA UN DETERMINADO DAÑO DERIVADO DEL TRABAJO. PARA CALIFICAR UN RIESGO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE SU GRAVEDAD SE VALORARÁN CONJUNTAMENTE LA PROBABILIDAD DE QUE SE PRODUZCA EL DAÑO Y LA SEVERIDAD DEL MISMO. ASIMISMO, SE ENTENDERÁN COMO ACTIVIDADES, PROCESOS, EQUIPOS O PRODUCTOS "POTENCIALMENTE PELIGROSOS" AQUELLOS QUE, EN AUSENCIA DE MEDIDAS PREVENTIVAS ESPECÍFICAS Y CON INDEPENDENCIA DE SU INTENSIDAD, ORIGINEN RIESGOS PARA LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES QUE LOS DESARROLLAN O UTILIZAN.
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1	SIN PELIGROSIDAD ESPECIAL (INCLUSO GOLPES, CAÍDAS, ATROPELLOS, ETC.)	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL QUE NO OBSTANTE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS A DETERMINADOS RIESGOS POR EL MERO HECHO DE SU EJECUCIÓN.
2	RIESGO FÍSICO Y/O PSÍQUICO GRAVE CON PROBABILIDAD MEDIA SOBRE TAREAS CON FRECUENCIA ALTA	PUESTOS DE ACTIVIDAD MANUAL CON ÚTILES O MAQUINARIA PELIGROSA O PRODUCTOS NOCIVOS QUE COMPORTAN EL RIESGO DE SUFRIR DAÑOS O LESIONES, DESPLAZAMIENTOS Y VIAJES FRECUENTES.
3	RIESGO FÍSICO Y/O PSÍQUICO GRAVE CON PROBABILIDAD ALTA O MUY GRAVE CON PROBABILIDAD MODERADA SOBRE TAREAS CON FRECUENCIA ALTA	PUESTOS DE ACTIVIDAD MANUAL CON MAQUINARIA PELIGROSA, PRODUCTOS EXTREMADAMENTE NOCIVOS, CONDUCCIÓN PERMANENTE COMO ACTIVIDAD PROFESIONAL, TRABAJOS QUE IMPLICAN RIESGOS DE CONTAGIO Y TRABAJOS DE RELACIÓN DIRECTA CON ENFERMOS MENTALES EN ESTADO CRÍTICO.
4	RIESGO FÍSICO Y/O PSÍQUICO MUY GRAVE CON PROBABILIDAD ALTA SOBRE TAREAS CON FRECUENCIA ALTA	PUESTOS DE ACTIVIDAD PROFESIONAL ESPECIAL QUE IMPLICAN CON CARÁCTER HABITUAL UN RIESGO GRAVE E INMINENTE, ENTENDIÉNDOSE POR ÉSTE AQUÉL QUE RESULTE PROBABLE QUE SE MATERIALICE EN UN FUTURO INMEDIATO Y PUEDA SUPONER UN DAÑO GRAVE PARA LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS TRABAJADORES.

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN	
5	JORNADA	MIDE EL NIVEL DE MOLESTIA O DIFICULTAD RELATIVA QUE EL TRABAJADOR TENDRÁ EN EL DESEMPEÑO DE SU PUESTO, POR RAZÓN DEL SISTEMA DE PRESENCIA EN EL TRABAJO	
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS	
1	JORNADA INTENSIVA (A VECES SE TRABAJA FUERA DE LA MISMA)	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL	
2	JORNADA PARTIDA (A VECES SE TRABAJA FUERA DE LA MISMA)	PUESTOS DE ACTIVIDAD NORMAL	
3	JORNADA ESPECIAL 8X6	PUESTOS CON JORNADA ESPECIAL CON TURNOS PARA CUBRIR LAS 24 HORAS DE SERVICIO, CON PRESENCIA EN EL TRABAJO DE 8 DÍAS CONSECUTIVOS SEGUIDOS DE 8 DÍAS DE DESCANSO, SIN SUPERAR LA JORNADA ORDINARIA OFICIAL. POR SUS ESPECIALES CARACTERÍSTICAS ESTE TIPO DE JORNADA INCLUYE LA VALORACIÓN DE LA TURNICIDAD, FESTIVIDAD Y NOCTURNIDAD.	
4	PROLONGACIÓN DE JORNADA	PUESTOS CUYA ACTIVIDAD REQUIERE UN MÍNIMO DE 90 HORAS Y UN MÁXIMO DE 100 HORAS, QUE SUPEREN EL HORARIO PACTADO ANUALMENTE EN EL CALENDARIO LABORAL. LA PROLONGACIÓN DE JORNADA SE COMPUTA EN PERÍODO ANUAL. IMPLICA JORNADA INTENSIVA/PARTIDA.	
5	JORNADA VARIABLE	PUESTOS CUYA ACTIVIDAD REQUIERE LA PRESENCIA EN EL TRABAJO DE FORMA IRREGULAR EN EL TIEMPO. IMPLICA LA PROLONGACIÓN DE JORNADA.	

<b>FACTOR</b>	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
6	RÉGIMEN DE DEDICACIÓN	NIVEL DE EXCLUSIVIDAD LABORAL QUE SE ADQUIERE CON LA ENTIDAD COMO CONSECUENCIA DEL DESEMPEÑO DEL PUESTO DE TRABAJO. SE CALCULA SEGÚN



AYUNTAMIENTO DE CREVILLENT





Secretaría Pleno

Expediente 964987K

### NIF: P0305900C

		EL TIPO (%) ASOCIADO AL NIVEL, APLICADO SOBRE LA BASE DEL COMPLEMENTO DE DESTINO
NIVEL	DEFINICIÓN	UTILIDADES PRÁCTICAS
1	DEDICACIÓN PREFERENTE	PUESTOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL NORMAL QUE REQUIEREN LA PRESENCIA EN EL TRABAJO CUANDO ASÍ SE PRECISE, ABONÁNDOSE ESAS HORAS DE MÁS COMO EXTRAORDINARIAS O COMO COMPENSACIONES.
2	LIBRE DISPONIBILIDAD	PUESTOS DE ACTUACIÓN PROFESIONAL NORMAL Y/O URGENTE, ODE CARÁCTER DIRECTIVO, QUE REQUIEREN LA PRESENCIA CUANDO ASÍ SE PRECISE, CON DEDICACIÓN HORARIA SUPERIOR A LA FIJADA POR EL FACTOR JORNADA. EL VALOR HORARIO SE DETERMINARÁ POR LA SIGUIENTE FÓRMULA: H = K * D / V SIENDO H = MÁXIMO Nº DE HORAS ANUALES CORRESPONDIENTES AL NIVEL L2 , H = 0,5, D = CUANTÍA ANUAL POR COMPLEMENTO DE DESTINO QUE REALMENTE COBRA EL PUESTO, V = VALOR VIGENTE DE LA HORA EXTRA MÁS CARA PARA EL GRUPO SUPERIOR QUE CORRESPONDA AL PUESTO. EL Nº DE HORAS RESULTANTE SE AÑADIRÁ A LAS HORAS ADICIONALES DETERMINADAS, EN SU CASO, POR EL FACTOR JORNADA. SUPERADA LA SUMA DE AMBAS PODRÁ PORCEDERSE A SU COMPENSACIÓN, NO PUDIÉNDOSE REMUNERAR EL EXCESO COMO GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS. A ESTOS EFECTOS LOS PUESTOS DE JEFES DE SECCIÓN, UNIDAD, SERVICIO, DIRECCIONES DE ÁREAS Y ASIMILADOS A TODOS ELLOS, SE ENTENDERÁN VALORADOS CON PROLONGACIÓN DE JORNADA. IMPLICA LA DEDICACIÓN PREFERENTE.
3	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	PUESTOS DE DIRECCIÓN, TÉCNICOS Y PROFESIONALES SIN HORARIO CONCRETO O CON INCOMPATIBILIDAD ABSOLUTA PARA CUALQUIER ACTIVIDAD PRIVADA O PÚBLICA. IMPLICA LA LIBRE DISPONIBILIDAD.

FACTOR	DEFINICIÓN	DESCRIPCIÓN
7	COMPETENCIA RETRIBUTIVA	VALORA LA RETRIBUCIÓN NECESARIA PARA IGUALAR UNA CUANTÍA EN TÉRMINOS DE COMPETITIVIDAD Y EQUIDAD INTERNA; LA ESPECIAL RESPONSABILIDAD; SOLUCIONA LAS DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS CON MOTIVO DE LA APERTURA DE PUESTOS SINGULARIZADOS A VARIOS GRUPOS. EN EL CASO DE LOS PUESTOS DE HABILITACIÓN NACIONAL, VALORA EL EJERCICIO DE FUNCIONES RESERVADAS POR LEY A DICHOS FUNCIONARIOS. POR LA PROPIA NATURALEZA DE ESTE FACTOR NO SE ESTABLECEN NIVELES PREDETERMINADOS, SINO QUE SE CALCULAN SEGÚN EL TIPO (%) APLICADO SOBRE LA BASE DEL COMPLEMENTO DE DESTINO, PARA OBTENER LA CUANTÍA NECESARIA."

Y sin más asuntos que tratar, siendo las doce horas y treinta minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.

